INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-ESAL-SP-024-2026

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA 15K EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX.

Invitación: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO.

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN:

El Departamento de Bolívar en aplicación del 5 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que manifieste interés en participar del proceso que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, por lo que invita a los interesados a presentar propuesta para: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA 15K EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX***

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el*

artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

1.2. GENERALIDADES:

La presente invitación está dirigida a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas de la Invitación Pública trámite de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA:

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en esta invitación y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de la presente invitación, entre otros:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudio previo
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Los adendas y comunicaciones que expida El Departamento en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Propuestas con todos sus anexos y formatos
- Informes de evaluación.
- Convenio
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN:

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y el artículo 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes:

1. *Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo.*

2. *Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.*

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

1. El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Departamento de Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el departamento de Bolívar; así como tampoco la administración departamental impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del convenio, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora.

En este sentido; las actividades inherentes al objeto del convenio deben guardar correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, y tal aspecto constituirá un requisito sine qua non para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO 092 DE 2017

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no

inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

***ARTÍCULO 6º. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades**. Las prohibiciones,*

inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

***ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

***ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de

derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen

¿CÓMO LA CONTRATACIÓN CON LA ESAL NOS PERMITE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y EFICACIA?

Los factores que respaldan esta posición son:

Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrecer mejores costos.

Su propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a promover, incentivar y promocionar las tradiciones culturales y patrimoniales del Departamento con enfoque hacía la promoción del turismo cultural.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin

ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Teniendo en cuenta que el evento del proyecto a realizar se enmarca en el plan de desarrollo departamental a la presente contratación, le es aplicable proceso competitivo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento y la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público

1.8 RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Consultar el Régimen Legal aplicable al presente proceso de selección.

b. Leer cuidadosamente la Invitación Publica antes de elaborar la Propuesta.

c. Examinar el contenido de la Invitación Pública del presente proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

d. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.

e. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.

f. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Invitación Publica y cada una de las cláusulas.

g. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Publica.

h. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en la Invitación Publica.

i. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Publica y en la ley.

j. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en la Invitación Publica para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.

k. Verificar que la Invitación Publica contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los participantes en el presente proceso, el cual, junto con el convenio que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

1.9 INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, La Gobernación del Departamento de Bolívar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO:

El Departamento de Bolívar, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen el deber de servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación en la vida económica, social y administrativa del país, debe adelantar acciones orientadas al fortalecimiento del desarrollo humano, económico y social de la población.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas,

competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La jurisprudencia también ha declarado que el derecho a la recreación y al deporte es parte de los derechos fundamentales que el Estado debe promover, especialmente para poblaciones vulnerables. Por ejemplo, la Sentencia T-660 de 2014 resalta la protección especial para el derecho a la recreación y al deporte de personas en situación de discapacidad.1

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-324 de 2009 y el Fallo 00113 de 2019 del Consejo de Estado, afirmaron que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad constituye una excepción constitucional válida, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se garantice la alineación con el Plan de Desarrollo. Con base en ello, la realización de la carrera atlética 15k a realizarse en el Distrito de Mompox, no es un asunto meramente cultural, sino una actividad que forma parte del deber estatal de garantizar el acceso al deporte y la recreación, lo cual legitima la inversión y colaboración institucional.

Los convenios de asociación, como los regulados por el artículo 96 de la Ley 489 y el Decreto 092, deben interpretarse como negocios jurídicos atípicos, no como contratos clásicos conmutativos, sino como asociaciones para cumplir objetivos comunes.

En desarrollo de dicha disposición constitucional, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5, señala que los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, conforme a la Constitución y la Ley.

En este tipo de convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes mutuos, dirigidos exclusivamente a la ejecución del convenio y no a la remuneración de la entidad asociada.

Asimismo, la norma exige adelantar un proceso competitivo, salvo que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en dinero no inferiores al 30% del valor total del convenio, condición que refuerza el carácter asociativo y la corresponsabilidad en la ejecución. De acuerdo con lo anterior, La articulación entre el Departamento de Bolivar y una entidad sin ánimo de lucro para la organización de la carrera atlética 15K, constituye una estrategia fundamental para el desarrollo integral del departamento. Esta alianza permite la optimización de recursos técnicos, administrativos y financieros, fortaleciendo la capacidad de gestión y garantizando la ejecución eficiente de actividades de alto impacto social.

En este contexto, el deporte se consolida como una herramienta clave para promover la inclusión social, la convivencia pacífica y el bienestar comunitario. La implementación de eventos deportivos fomenta hábitos de vida saludable, contribuyendo a la prevención de enfermedades crónicas y al mejoramiento de la salud mental de la población.

Adicionalmente, estos eventos generan un impacto económico significativo en la región. La creciente participación en actividades como maratones y carreras de ruta evidencia su

potencial como dinamizadores económicos, teniendo en cuenta que cada corredor puede generar ingresos estimados entre $650.000 y $800.000 en sectores como hotelería, gastronomía, transporte y comercio local. Esto se traduce en la generación de empleo temporal, fortalecimiento del emprendimiento y aumento del flujo turístico.

En particular, la realización de una carrera atlética 15K en Bolivar representa una oportunidad estratégica para posicionar al departamento en el ámbito deportivo nacional e internacional. Este tipo de evento no solo atrae atletas y visitantes de diferentes países, sino que también incentiva la inversión privada mediante patrocinadores, mejora la infraestructura deportiva y urbana, y fortalece la proyección de la región como destino turístico y deportivo.

En conclusión, la organización de eventos deportivos se configura como una apuesta integral que impulsa el desarrollo económico, social, cultural y deportivo de Bolivar, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y fortaleciendo su posicionamiento a nivel nacional e internacional. De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo incluye lineamientos específicos para la promoción de la actividad física, así como metas y acciones para fomentar la participación en actividades físicas y reducir las tasas de enfermedades no transmisibles.

Esta articulación garantiza que las acciones del proyecto contribuyan directamente al cumplimiento de los objetivos del plan de gobierno, fortaleciendo así la recreación, la actividad física y el deporte como herramientas de transformación social, inclusión y bienestar para todos los bolivarenses. Dado el alcance, la magnitud y la complejidad operativa de las actividades contempladas en el proyecto inscrito por Iderbol, resulta necesario y estratégico que el Departamento, contrate una entidad sin ánimo de lucro idónea que preste los servicios de apoyo logístico requeridos para el cumplimiento efectivo del objeto contractual, cuya contratación con capacidad técnica, operativa y administrativa, permitirá que al Departamento dedicarse a la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados y la alineación con el Plan de Desarrollo Departamental "Bolivar me enamora 2024-2027", En este sentido, la contratación bajo esta figura se constituye en una herramienta válida y necesaria para garantizar el éxito de la implementación del proyecto y el adecuado cumplimiento de las metas institucionales.

El Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Cruz de Mompox tiene una relevancia particular dentro de Bolívar y del país, no solo por su importancia histórica sino también por el valor patrimonial que conserva en su entorno urbano, su arquitectura y su relación con el río Magdalena. La declaratoria de la UNESCO reconoce ese valor excepcional como parte del patrimonio de la humanidad, lo que implica que Mompox no solo representa un referente para Colombia, sino también un bien cultural que debe preservarse con sentido de responsabilidad y proyección hacia las generaciones futuras.

Esa condición ha fortalecido la identidad del distrito como un territorio donde convergen historia, tradición, cultura y turismo, y donde las actividades que se desarrollan adquieren un significado especial dentro de su dinámica social y económica. En ese contexto, la Carrera Atlética 15K surge como una propuesta que se articula con la vocación del

municipio, al incorporar el deporte como una expresión adicional de encuentro ciudadano, participación colectiva y aprovechamiento positivo del espacio público. Su realización permite ampliar la oferta de eventos del distrito y conectar la práctica deportiva con la visibilidad territorial que ya tiene Mompox.

Además, esta iniciativa contribuye a dinamizar la vida local al generar escenarios de integración, promover hábitos de vida saludables y fortalecer la proyección turística y cultural del territorio. Al desarrollarse en un municipio con alto reconocimiento histórico y simbólico, la carrera adquiere un valor que va más allá de la competencia atlética, pues se convierte en una oportunidad para unir patrimonio, comunidad y desarrollo.

De esta manera, El instituto Departamental de Recreación y Deportes (IDERBOL), con ayuda de la Gobernación de Bolívar, han decidido apoyar esta iniciativa de la carrera 15k en el Distrito de Mompox con el fin de apoyar un evento que contempla una mezcla de Deporte y Cultura, pero que además contribuye de manera significativa a las dinámicas económicas de la región.

La Ley 181 de enero 18 de 1995 en su Artículo 6°. Señala que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular

En esa medida, la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar, radicó en el banco de proyectos y programas de la Gobernación de Bolívar, el proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLETICA 15K EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**”, el cual se identifica con el código BPIN 202600000014635, el cual, contribuye a la política pública de la siguiente manera:

1.1 COHERENCIA DEL PROYECTO FRENTE A LA PLANIFICACIÓN NACIONAL Y REGIONAL

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Fundamentos de orden Legal de los proyectos en relación con los planes de desarrollo:

1.1.1. Contribución al Plan de Desarrollo Nacional Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026)”

- Programa: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
- Transformación 2. Seguridad humana y justicia social
- Pilar 03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida
- Catalizador 03. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz
- Componente a. Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física

1.1.2. Plan de desarrollo departamental "Bolívar Me Enamora 2024- 2027"

- **LINEA ESTRATEGICA 2:**

Línea Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos.

COMPONENTE ESTRATEGICO 2.5 Componente de Recreación y Deporte

PROGRAMA: 2.5.2 Programa de Fomento del Deporte Social y Comunitario, la Recreación y la Participación Ciudadana.

Producto: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.

Meta: 45.

Que atendiendo lo anterior, se formuló e inscribió en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Bolívar, el proyecto denominado ***FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA 15K EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX.*** Este proyecto tiene como propósito Fortalecer la organización de eventos deportivos de gran convocatoria en el Distrito de Mompox, promoviendo la actividad física, la integración ciudadana y el aprovechamiento del potencial cultural y turístico del territorio.

Las actividades enmarcadas en los proyectos de inversión objeto de este convenio, persiguen el desarrollo de esos fines y se rigen bajo el siguiente marco normativo: artículos 52 de la constitución política de Colombia, ley 80 de 1993, ley 181 de 1995, ley 1150 de

2007, ley 1474 de 2011 y ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, normas de la materia aplicables y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes**.**

Se establece el marco de planificación con respecto al Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental Bolívar me enamora 2024 – 2027.

Que atendiendo lo anterior, se formuló e inscribió en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Bolívar, el proyecto denominado ***FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA 15K EN EL DISTRITO***

DE SANTA CRUZ DE MOMPOX. Este proyecto tiene como propósito Fortalecer la organización de eventos deportivos de gran convocatoria en el Distrito de Mompox, promoviendo la actividad física, la integración ciudadana y el aprovechamiento del potencial cultural y turístico del territorio.

Las actividades enmarcadas en los proyectos de inversión objeto de este convenio, persiguen el desarrollo de esos fines y se rigen bajo el siguiente marco normativo: artículos 52 de la constitución política de Colombia, ley 80 de 1993, ley 181 de 1995, ley 1150 de

2007, ley 1474 de 2011 y ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, normas de la materia aplicables y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes**.**

1.2. Plan anual de adquisiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Bolívar elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Bolívar y en el SECOP.

1.3. Antecedentes

En el Distrito de Santa Cruz de Mompox se presenta una oferta todavía limitada de eventos deportivos de gran convocatoria que permitan articular de manera sostenida la actividad física con la dinámica cultural, turística y social del territorio. Aunque el distrito cuenta con un reconocimiento patrimonial y una imagen territorial muy favorables, esa condición no siempre se traduce en una programación deportiva robusta que movilice a la ciudadanía, fortalezca la integración comunitaria y genere mayor aprovechamiento del espacio público.

La situación existente muestra que, pese al potencial que tiene Mompox para desarrollar actividades de impacto regional, nacional e internacional, aún faltan iniciativas que integren de forma más clara el deporte con la vocación histórica y turística del municipio. Esto hace que el territorio no aproveche plenamente su capacidad para atraer participantes, visitantes y dinámicas complementarias alrededor de eventos deportivos organizados.

En la práctica, esta realidad limita la promoción de hábitos de vida saludable, reduce los escenarios de participación ciudadana y deja sin explotar una oportunidad importante para dinamizar la economía local y fortalecer el posicionamiento del distrito como un espacio activo, diverso y con proyección. Por eso, la ausencia de una carrera atlética de estas características no solo representa una carencia deportiva, sino también una restricción para el desarrollo integral de la localidad.

1.4. Marco Legal del proyecto

El artículo 52 establece que el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas y competitivas cumplen una función relacionada con la formación integral de las personas y

con el mejoramiento de la salud, lo que convierte esta materia en un asunto de interés público y de responsabilidad estatal.

En ese mismo sentido, la Ley 181 de 1995, la cual organiza el Sistema Nacional del Deporte y establece que las entidades públicas deben fomentar la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medios para mejorar la calidad de vida de la población. En ese sentido, la carrera no es solo un evento recreativo, sino una acción coherente con los fines del sector deporte y con la obligación institucional de promover hábitos saludables y espacios de integración ciudadana. También es pertinente considerar la Ley 2395 de 2024, que promueve el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural, y ordena a los distritos y municipios definir lineamientos para el aprovechamiento de esos espacios. Esta norma fortalece la posibilidad de organizar eventos como la Carrera 15K en escenarios públicos, siempre que exista una planeación adecuada y un uso responsable de la infraestructura disponible.

1.5. Problema Central

Limitada organización de eventos deportivos de gran convocatoria en el Distrito de Mompox, lo que restringe la promoción de la actividad física, la integración ciudadana y el aprovechamiento del potencial cultural y turístico del territorio.

1.6. Magnitud actual del problema e indicadores de referencia

La magnitud actual del problema puede describirse como una limitada oferta estructurada de eventos deportivos de gran convocatoria, pese a que Mompox sí tiene condiciones para recibirlos y que ya existen evidencias de alto interés por este tipo de actividades.

Un ejemplo claro es la carrera Mompox 15K de 2024, que reunió 2.000 corredores y generó ocupación hotelera del 100%, además de un impacto económico estimado en más de 3.062,5 millones de pesos, lo que muestra que la demanda existe y que el territorio responde favorablemente cuando se organiza una propuesta de este tipo.

En otras palabras, el problema no es la falta de potencial, sino la escasa continuidad y estructuración de iniciativas deportivas que permitan aprovecharlo de manera sostenida. Esa brecha hace que el distrito no convierta de forma permanente su vocación patrimonial y turística en una agenda deportiva capaz de movilizar residentes, visitantes y actividad económica local. Por eso, la magnitud del problema puede entenderse como un asunto de alcance territorial y económico, porque limita tanto la participación ciudadana como la capacidad del municipio para consolidarse como destino de turismo deportivo.

1.7. Análisis de los participantes

La coordinación general del evento está a cargo de la Gobernación de Bolívar, como entidad responsable de liderar la planeación, orientación y articulación institucional necesaria para su adecuada realización.

En ese marco, la Gobernación se apoyará en el Instituto Departamental de Deporte y Recreación, quien es el ente especializado en materia deportiva en el departamento para

que coadyuve en la definición de lineamientos técnicos, administrativos y operativos que garanticen el desarrollo ordenado de la Carrera 15K en Mompox.

Por su parte, la Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox cumple un rol de apoyo fundamental en toda la logística del evento, dado que su presencia en el territorio permite facilitar la coordinación local, la gestión de permisos, el acompañamiento operativo y la articulación con los diferentes actores comunitarios e institucionales. Su participación es clave para asegurar condiciones adecuadas de movilidad, organización, seguridad y atención a participantes y asistentes

1.8. Alternativa de solución

La alternativa de solución consiste en organizar y realizar la Carrera Atlética 15K en el Distrito de Mompox como una estrategia integral para ampliar la oferta de eventos deportivos de gran convocatoria, promover la actividad física y fortalecer la integración ciudadana.

1.9. Análisis Técnico De La Alternativa

La alternativa de solución consiste en la organización y realización de la Carrera Atlética 15K en el Distrito de Mompox como una estrategia de intervención deportiva, cultural y turística de alto impacto. Desde el punto de vista técnico, esta alternativa es viable porque responde directamente al problema identificado, que es la limitada oferta de eventos deportivos de gran convocatoria, y aprovecha condiciones ya existentes en el territorio, como su vocación patrimonial, su capacidad de atracción turística y la experiencia previa en la realización de este tipo de eventos. Además, el antecedente de la carrera muestra que existe demanda real, capacidad de participación y una reacción positiva del mercado turístico y comercial local.

En términos de pertinencia, la carrera permite articular deporte, recreación, turismo y promoción territorial en un solo evento, lo cual fortalece su coherencia con los objetivos de desarrollo local. La experiencia previa demuestra que este tipo de actividades no solo genera participación deportiva, sino también ocupación hotelera plena, dinamización del comercio y mayor visibilidad de Mompox como destino de turismo deportivo. Por eso, técnicamente la alternativa es adecuada porque no requiere crear una estructura completamente nueva, sino consolidar y mejorar una dinámica que ya mostró resultados concretos. Desde la perspectiva operativa, la alternativa es factible porque cuenta con una base institucional capaz de coordinar su ejecución, encabezada por la Gobernación de Bolívar e IDERBOL, con apoyo territorial de la Alcaldía de Mompox y articulación con actores de seguridad, tránsito, salud y servicios turísticos. Esto permite estructurar una ruta de trabajo clara en materia de logística, permisos, señalización, atención médica, control vial y promoción del evento. El antecedente de 2024 también evidencia que existe una infraestructura humana y organizativa suficiente para atender a miles de participantes y visitantes.

En cuanto al impacto esperado, la alternativa es técnicamente robusta porque genera beneficios simultáneos en varios frentes: promueve la actividad física y hábitos saludables, incrementa la participación ciudadana, fortalece el tejido social y dinamiza sectores

económicos como hotelería, gastronomía, transporte y comercio. De acuerdo con los reportes de impacto disponibles, la carrera no solo movilizó corredores, sino que también consolidó un efecto positivo sobre la economía local y la proyección turística del distrito. En consecuencia, la alternativa no solo resuelve el problema planteado, sino que lo hace mediante una intervención verificable, replicable y alineada con la vocación territorial de Mompox.

1.10. Lugar de Ejecución del Convenio

El lugar de ejecución de las actividades que comprenderá el convenio es en el Distrito de Mompox en el Departamento de Bolivar.

1.11. Objetivos del Proyecto de Inversión.

1.11.1. Objetivo General.

Fortalecer la organización de eventos deportivos de gran convocatoria en el Distrito de Mompox, promoviendo la actividad física, la integración ciudadana y el aprovechamiento del potencial cultural y turístico del territorio.

1.11.2. Objetivos Específicos.

Objetivos relacionados con las Causas directas

Ampliar la oferta de eventos deportivos organizados y de gran convocatoria en el Distrito de Mompox

Objetivos relacionados con las Causas indirectas

Lograr una mayor articulación entre el potencial cultural, turístico y patrimonial del distrito y la programación de actividades deportivas

Por tal razón se hace necesario seleccionar a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que acredite experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del convenio que habría lugar a celebrarse.

El Departamento de Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

2.0. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA 15K EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX”.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá desarrollar el objeto del contrato a través del apoyo logístico para el desarrollo la de la carrera atlética 15k a desarrollarse en el Distrito de Mompox para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Sonido Evox - 2 torres de sonido + 2 cabinas de sonido de relevo - Para espacio abierto o cerrado	DIA	1
2	Sonido para 4000 personas LINE ARRAY - Espacio abierto y cerrado (Para agrupaciones musicales, voz y pc) Sistema cabinas RCF con monitoreo, microfoneria necesaria, parales, consola digital, por día.	DIA	1
3	Sonido LINEA ARRAY - Espacio abierto y cerrado (para agrupaciones musicales voz y pc) Sistema RCF con monitoreo Yorkville, microfoneria necesaria, parales y consola digital	DIA	1
4	Alquiler de micrófonos condensadores para corales y sinfónicas	DIA	1
5	Alquiler de soporte de micrófono cuello de ganzo	UNIDADES	4
6	Alquiler de tarima de 12mts x 6 mts x 1 o 150 con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso por día	DIA	1
7	Alquiler de pantalla led 5x3 de 2,9 pitchs con soportes y puentes, por día.	DIA	1
8	Alquiler de luces par led 3W	DIA	10
9	Alquiler de cabezas robóticas Beam	DIA	10
10	Alquiler de cámara de humo	DIA	4
11	Alquiler de silla PLASTICA sin brazo blanca con acomodación	DIA	500
12	Alquiler de sillas negras tipo auditorio	DIA	300
13	Alquiler de tablones de 2,40 x 75, Plásticos, Con Mantel de Tela, color Blanco, por día.	DIA	30
14	Disparo de ventury o confetty, por día.	DIA	3
15	Alquiler de catenarias, por día.	DIA	100
16	Alquiler de señaladores de 2,50 de alto x 50 de ancho x 50 de alto - Incluye impresión	DIA	50
17	Alquiler de carpa 4x4 lona blanca, por día	DIA	15
18	Alquiler de techo 12x9 de lona negra y elevadores eléctricos	DIA	1

19	Alquiler de estructura tipo truss	DIA	1
20	Alquiler de puente en yina + truss de aluminio de 9 metros	DIA	1
21	Alquiler de puente en yinas + truss de aluminio de 12 metros	DIA	1
22	Alquiler soporte para hacking 5x3, 2x2. 3x2, por día.	DIA	1
23	Alquiler de andamios certificados	DIA	8
24	Alquiler de planta eléctrica de 100 KVA, por día.	DIA	3
25	Alquiler de Stand 4x4 - Divisiones de 1x1 con uniones de aluminio	DIA	50
26	Marcación de Stand.	DIA	50
27	Alquiler de iluminación de carpas	DIA	15
28	Punto eléctrico o extensiones eléctricas, por día.	DIA	50
29	Elaboración de escarapelas para identificación impresa en laser a full color bolsillo trasparente + cordón, de 20 x 15 cms, papel propalcote de 150 gr.	DIA	100
30	Elaboración de camisetas tipo carrera con logo en la parte de adelante.	DIA	3000
31	Alquiler de vallas de seguridad de 2 mts de largo x 1,20 mts de Alto, por día.	DIA	2000
32	Elaboración de medalla diseño sumnistra el cliente	UNIDAD	3000
33	Alquiler de tarima de 9,60 mts x4,80 mts x 70cms con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso, por día. Para la Expomedia maratón	DIA	2
34	Sonido para 1,000 personas LINEA ARRAY espacio abierto o cerrado (para agrupaciones musicales voz y pc) sistema 4 cabinas RCF con dos bajos dobles pasivos, monitoreo, microfoneria necesaria, parales, consola digital 32 canales y planta de bajo. Por día.	DIA	2
35	Alquiler pantalla led 4x3mts o 5x2 de 2,9 pitch, con soportes y puentes. por día.Para la Expomedia maratón día 1 y 2	DIA	2
36	Internet de 20 megabytes x día (incluye instalación y soporte técnico) Expomedia maratón día 1 y 2	DIA	2
37	Lanzamiento de la carrera Media Maraton de mompox 2026	DIA	1
38	Aval y Juzgamiento de la carrera MMMompox 2026	DIA	1
39	Bolsas para KIT	UNIDAD	3000

2.1.1. Especificaciones Esenciales del Objeto del Convenio:

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en las Especificaciones Técnicas, las cuales harán parte integral del Convenio a suscribir.

Las partes del convenio asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz − Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

Las especificaciones técnicas del convenio serán valoradas, proyectadas, revisadas y aprobadas, en sus diversos componentes como líneas de inversiones y para su ejecución e inversión de recursos con fuente en el presupuesto asignado a ellos, por lo cual se encuentra descrito en los documentos técnicos del proyecto como soporte de contratación y que harán parte integral de los estudios previos.

2.2. Documentos técnicos anexos al proceso.

Harán parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, tales como: MGA, anexo técnico, el presupuesto del proyecto.

2.3. Permisos autorizaciones y licencias.

Se deja constancia que el proyecto **"FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA 15K EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX"**, obtuvo la viabilidad necesaria para para su formulación y ejecución.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Convenio se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90141500	Eventos profesionales Deportivos
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
93141700	Servicios de Promoción cultural

2.5. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la plataforma SECOP II, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación:

ACTIVIDAD	PLAZO	LUGAR
Publicación de la convocatoria Pública, estudios y documentos previos.	08 de julio de 2026	SECOP II contratos.gov.co
Observaciones y comentarios al contenido de los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública	09 de julio a las 6:00 pm	**SECOP II** hasta las 5:00 pm de la fecha limite
Respuesta a las observaciones al contenido de los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública.	10 de julio 2:00 pm	**SECOP II**
Plazo para expedir modificaciones a los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública	10 de julio 4:00 pm	**SECOP II**
Vencimiento del plazo para presentar propuestas. Cierre	**10 de julio de 2026 a las 5:30 pm**	**Presentación de ofertas a través del SECOP II**
Término para evaluar las ofertas	14 de julio de 2026 a las 6:00 pm	SECOP II
Traslado del Informe de evaluación preliminar de las ofertas y recepción de observaciones al mismo.	Hasta 15 de febrero a las 6:00 pm	**SECOP II;** hasta las 5:00 p.m de la fecha límite

Respuestas a las observaciones al informe de evaluación; expedición de informe de evaluación definitivo, si el informe preliminar fuere modificado, y expedición del acto de Adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso	16 de julio de 2026 6:00 pm	**SECOP II**
Perfeccionamiento y Suscripción del contrato	Dentro de los dos (02) días siguientes a la adjudicación	**SECOP II**
Elaboración del Registro presupuestal	Dentro de los Dos (2) días siguientes a la celebración del contrato.	Secretaría de Hacienda
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción por las partes	**SECOP II**
Entrega de garantías y aprobación.	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por las partes	**SECOP II**

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por causas imputables a las partes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio de la plataforma SECOP II, indicando el número del proceso No. **RE-ESAL-SP-024-2026**

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente proceso de contratación No**. RE-ESAL-SP-024-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Gobernación solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda. La Gobernación responderá las comunicaciones a través de la página web y correo electrónico. En caso de obtenerse oferta del 30% todos los documentos soporte del proceso serán publicados en la plataforma SECOP II.

2.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio de la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente proceso de contratación No**. RE-ESAL-SP-024-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma Secop II. El Departamento responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

2.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS E INDISPONIBILIDAD SECOP II:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas únicamente a través de la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica: “https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf”, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: secretariaprivada@bolivar.gov.co. No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la Gobernación de Bolívar, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las ofertas, el Departamento, a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.8. RETIRO DE OFERTAS:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas mediante correo electrónico enviado a la dirección institucional anotada en el cronograma, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA – CUMPLE/NO CUMPLE:

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten a la ESAL al Departamento, realizando una muestra de la trayectoria de la organización. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal:

La ESAL debe aportar certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal.

La capacidad jurídica del proponente se verificará de acuerdo con el objeto social consignado en certificado de existencia y representación legal, así mismo que su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio y que tengan dentro de su objeto actividades encaminadas al fomento del deporte.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta. Así mismo, la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del convenio y tres años más. En caso de formas asociativas como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado

3.1.4. Autorización para contratar del órgano social competente:

Si del certificado de existencia y representación legal del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto** y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

3.1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. (Formato No. 3 “Certificación de Pago de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Cuota de Aprendizaje).

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional.

3.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente. tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

3.1.7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente. tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

3.1.8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente. del representante legal de la ESAL proponente.

3.1.9. Certificado de medidas correctivas del proponente. del representante legal de la ESAL proponente

3.1.10. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

3.1.11. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II:

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

3.1.12. Compromiso anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. (Anexo 4)

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

3.1.13. Ausencia de conflicto de intereses:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta un documento suscrito por el representante legal en el cual se certifique la ausencia de conflicto de intereses con la presentación de la oferta y en una eventual ejecución del convenio a celebrar.

Si se considera que los oferentes presentan conflicto de interés no serán habilitados.

Se considerará que los oferentes presentan conflicto de interés con una o más partes en este proceso de selección, si:

a) Tienen miembros directivos o personal de confianza en común;
b) Comparten el mismo representante legal para fines de este proceso;
c) poseen una relación mutua, directamente o a través de terceros en común, que les permite tener acceso a la información sobre la oferta de otro oferente o influir en ella, o de influenciar las decisiones del contratante en relación con este proceso de selección;
d) Un oferente participa con más de una oferta dentro de este proceso. La participación en estos términos será causa de descalificación de todas las ofertas en que el oferente esté involucrado.

Lo anterior no limita la inclusión de un mismo subcontratista en otra oferta.

Todo subcontratista designado por algún oferente perderá automáticamente su capacidad de postularse como oferente o como socio;

e) Un oferente o cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se ha propuesto su contratación) por el contratante o el prestatario como gerente del proyecto para ejecutar un contrato o convenio;

f) El oferente, su personal, tiene interés personal, familiar o de negocios con el servidor público que interviene en cualquier etapa del procedimiento de contratación, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; o

g) El oferente o su personal, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, sin la autorización previa y específica, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

3.1.14. Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES
El Departamento verificará que el proponente cumpla con sus obligaciones de renovación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44º de la Ley 1955 de2019.

3.1.15. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

3.1.16. Manifestación de la Ley 1474 de 2011
Aportar declaración de:

- No haber sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública;
- No encontrarse dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil en la financiación de campaña política con aporte superior al (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección;
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Departamento de Bolívar.

II. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento

3.2. INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

3.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que se deberá evidenciar que su objeto social le permite desarrollar actividades de promoción al deporte.

3.2.2. Estructura organizacional.

De acuerdo con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "la estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo"[1].

De acuerdo con lo anterior, El Departamento de Bolívar solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

- organigrama
- Copia de los estatutos de la ESAL

3.2.3 Experiencia del Proponente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

La experiencia requerida deberá acreditarse mediante la ejecución de programas desarrollados por la ESAL que guarden relación con los eventos deportivos objeto del presente proceso, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en este documento.

1. **EXPERECIENCIA GENERAL**

En ese sentido, el oferente deberá presentar hasta dos (2) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados o liquidados, a la fecha de presentación de las ofertas cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 100 % del presupuesto oficial para el presente proceso; expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se tomará el valor del convenio al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o

modificaciones se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.
Además, deberán cumplir con las siguientes características:

a) Que dentro de su objeto o alcance incluyan actividades ejecutadas que correspondan a: eventos deportivos a desarrollar relacionados en las especificaciones técnicas de este documento.

b) El objeto de los contratos o convenios deberán tener relación con el objeto del presente proceso.

c) Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

e) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Para acreditar la ejecución de (los) respectivo(s) contrato(s), las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos:

3.2.3.1. Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia, y/o certificado de ejecución del contrato suscrito por la entidad contratante. Cada contrato aportado para acreditar experiencia deberá contar con certificado de cumplimiento de actividades o acta de recibo a satisfacción, suscrita por la respectiva entidad contratante.

3.2.3.2. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

La ESAL deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- NIT, nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato/convenio.
- Objeto del contrato/convenio.

- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Actas de liquidación y/o recibo a satisfacción.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.
c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

En los casos que, con los requisitos habilitantes también se cumplan condiciones ponderables, se permitirá a los oferentes la subsanación de las falencias, pudiendo

conseguir la habilitación si hay lugar, pero no se otorgará el puntaje correspondiente. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los documentos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Para la verificación de lo anterior, se entenderá que el requisito se cumple con la totalidad de los documentos que lo componen, y no individualmente, de tal suerte, que, si llegase a faltar alguno de los señalados en los documentos del proceso, se aplicará la regla antes descrita.

El Departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación. la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

Dónde:

$$VPp = \{\left(\frac{Vo}{SMMLVFT}\right) \times SMMLVFC\}$$

VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación.

3.2. ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Dependiendo de la complejidad del objeto del proceso contractual se deben establecer unos indicadores financieros a fin de comparar objetivamente los competidores dentro del proceso. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil el cálculo de los indicadores de eficiencia.

3.3. INDICADORES DE EFICIENCIA

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Estados financieros de 2025 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025
Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Podrán participar en el proceso los proponentes que aplicando la fórmula obtengan un índice mayor o igual a 1,00.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$$\frac{Gastos\ de\ Implementacion\ de\ los\ proyectos\ en\ la\ vigencia}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ la\ vigencia}$$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Indicador de eficiencia de la ESAL	POSITIVO

3.4. Propuesta Técnica:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

3.5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el objeto contractual del presente proceso deberá contar con el siguiente equipo de apoyo:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
UN (1) COORDINADOR GENERAL	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación física, recreación y deportes. Experiencia general: con experiencia de diez (10) años contados desde la graduación. Experiencia especifica: especialización en desarrollo deportivo, mayor de 5 años contados desde su graduación, experiencia laboral relacionada con la coordinación logística de eventos deportivos, mayor de cinco (05) años.
UN (1) COORDINADOR DEPORTIVO	Licenciado en educación física o con énfasis en Educación física, recreación y deportes, Experiencia general: ocho (8) años contados desde la graduación, Experiencia especifica: experiencia laboral relacionada con la coordinación de eventos deportivos (mínimo tres años).
DOS (2) LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FISICA	Licenciado en Educación Física o con énfasis en Educación física, recreación y deportes, Experiencia general: de tres (3) años contados desde la graduación, y Experiencia especifica: experiencia laboral relacionada con la participación en eventos deportivos, mínimo de tres (03) años.
UN (1) PROFESIONAL EN DEPORTE	Profesional del Deporte, con experiencia de siete (7) años contados desde la graduación, con curso en administración deportiva, en Gerencia y planeación deportiva y experiencia laboral relacionada con la planeación de eventos deportivos (mínimo tres años).

3.6 PROPUESTA ECONÓMICA:

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el DEPARTAMENTO, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL DEPARTAMENTO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que EL DEPARTAMENTO deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el DEPARTAMENTO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

El Proponente deberá acreditar dentro de su propuesta de aportes de contrapartida en dinero NO INFERIOR AL TREINTA (30) por ciento del valor total estimado del proyecto consignado en la presente Invitación.

En atención a lo anterior, la ESAL deberá aportar CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN OFRECIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN DINERO, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal (este último en el evento que la ESAL este obligada a contar con él y deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión de contador) junto el soporte (instrumentos financiero, jurídico o contables) todo lo anterior con el fin que la entidad pueda validar que la ESAL ha incorporado en su patrimonio y tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimo requerido, los documentos aquí descritos deberán tener una fecha de expedición no, mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos y la documentación para la verificación de idoneidad de la ESAL.

El presupuesto estimado estará sujeto a las propuestas presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio, la ESAL podrá redistribuir los gastos y estos podrán ser disminuidos o aumentados, con autorización del Supervisor del Convenio y sin exceder del presupuesto aprobado de cada mes.

El Proponente deberá diligenciar y aportar el «Formato 9 – Certificación de recursos de contrapartida».

Adicionalmente, certificar mediante documento suscrito por el representante legal de la ESAL y el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, o contador público, las siguientes situaciones: (i) que el ofrecimiento está libre de destinación, (ii) que no está condicionado por proyectos o actividades a terceros diferentes a las partes (DEPARTAMENTO - ESAL), y (iii) que el aporte se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto. Esta certificación deberá acompañarse con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Esta previsión aplica para todos los integrantes de la estructura plural.

3.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el Departamento de Bolívar, determinará la oferta más favorable para el caso de este proceso de Selección teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. La experiencia adicional a la mínima habilitante

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance de este, para su ejecución el contratista seleccionado requiere contar con un personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión y en los estudios del cual deriva el proceso de contratación. Por lo anterior, los factores de ponderación se establecerán como a continuación se relaciona. No se asignará puntaje a la oferta económica, habida consideración que se trata de un convenio de impulso a actividades consideradas de interés público, en virtud de lo cual no existe margen para que los oferentes varíen la destinación de la inversión de los recursos aportados por el Departamento y en tal sentido todas las ofertas que se presenten deberán corresponder a las mismas actividades y a los mismos valores de éstas, establecidos en el presente estudio previo.

En virtud de lo anterior, los puntajes se asignarán de la siguiente forma:

1. **Experiencia adicional a la mínima habilitante, así:**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acreditar dos (02) contratos adicionales a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso cuyos objetos y/o, alcance y/o actividades correspondan a	100

EVENTOS DE DEPORTIVOS DE CARRERAS O MARATONES	
Acreditar un (01) contrato adicional a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso cuyo objeto y/o, alcance y/o actividades corresponda EVENTOS DE DEPORTIVOS DE CARRERAS O MARATONES.	50
No aporta experiencia adicional	0
Máximo Puntaje	100

Nota: Para los contratos adicionales aportados, se seguirá la misma regla de acreditación establecida en el ítem de acreditación de experiencia

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el **artículo 35** de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Para efectos del numeral doceavo, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), asignando el número 1 al proponente que presentó primero la oferta en el SECOP II y así sucesivamente, de acuerdo con el orden de presentación. Las balotas serán introducidas en una bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

3.9. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.

b) Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez El DEPARTAMENTO haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.

c) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

e) Cuando le sobrevengan a la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

g) Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

h) Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Distrito, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

i) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

3.10. DECLARATORIA DE DESIERTO:

EL DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) no se presenten ofertas;

b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;

c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

d) la no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II;

e) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;

f) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, la Gobernación notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

3.11. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO:

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que

cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para la Gobernación.

CAPÍTULO IV
HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para la presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de esta, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El DEPARTAMENTO, NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los proponentes serán responsables de advertir a través de al dirección electrónica dispuesta en el cronograma que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

CAPÍTULO V
DEL CONVENIO

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

5.1. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE:

Una vez cerrada la invitación, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo dispuesto por la entidad a través de la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El contratista deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente

Para la ejecución de este se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.2. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será de TREINTA (30) DIAS**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

El lugar de ejecución será el Departamento de Bolívar, específicamente en el Distrito de Mompox, y para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Turbaco.

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con la planeación del proceso, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio el que resulte del aporte del Departamento, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($599.908.000)** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al mismo.

El presupuesto oficial para la contratación incluye IVA cuando a ello hubiere lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los asociados puedan incurrir atendiendo a su régimen especial, para la ejecución del convenio, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, estampillas y reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio de asociación.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas atendiendo a su régimen especial y a la tipología de convenio de asociación corresponda, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en la invitación.

El análisis del valor estimado de un convenio es un paso fundamental para garantizar la viabilidad financiera y operativa de un proyecto. En este caso, el valor estimado del convenio se ha determinado en función de diversos factores, los cuales se desglosan a continuación. Esta evaluación busca establecer una base sólida que permita una ejecución eficiente y un adecuado uso de los recursos, además de asegurar que el convenio cumpla con sus objetivos y plazos establecidos.

Para sustentar el convenio se realizará el análisis del sector referente al objeto del proyecto que se requiere desarrollar. El mencionado documento hará parte de los estudios y documentos previos.

5.3.1. Forma de desembolso de los recursos aportados por el Departamento:

El Departamento de Bolívar desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

a. **Un primer desembolso**, a título de anticipo del cuarenta por cuarenta (40%) del valor del aporte del Departamento, con la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
b. **Un segundo desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, previa presentación del informe parcial del 80% de ejecución, certificación expedida por el supervisor del convenio, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del convenio y demás a que haya lugar y liquidación del convenio. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación.
c. **un desembolso final**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Departamento, al finalizar el objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del convenio, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del convenio y demás a que haya lugar y liquidación del convenio. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación; de conformidad a las actividades descritas en el alcance del convenio y el presupuesto detallado.

Cada informe debe contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Para que el Departamento realice el pago efectivo de la factura que presente la ESAL, es necesario que el supervisor expida la certificación de la prestación del servicio.

Para los desembolsos del asociado se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

Los pagos anteriormente relacionados se efectuarán previa entrega de informes parciales e informe final según corresponda por parte de la ESAL, que deberá estar acompañado de una certificación y/o informe de la supervisión y suscripción de actas de recibo a satisfacción, en donde se deberá adjuntar copia de las evidencias de ejecución. De igual forma, se deberá presentarla factura de conformidad con los trámites administrativos.
En forma previa a la autorización de cada pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el desembolso de sus aportes, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

El Proponente debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de esta en donde el Departamento, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada Solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

5.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.4.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. 3. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. 4. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. 5. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización del evento con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto.

OBLIGACIONES DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: El Departamento de Bolívar se verá obligado a:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el convenio y en los documentos del proceso.
3. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio y sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de la ESAL.
4. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio.
5. Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio.
6. Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio, y su régimen.

5.4.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

A) GENERALES: 1. Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, única y exclusivamente al objeto del presente contrato, y reembolsar a **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** los saldos no ejecutados, a la finalización de este, según lo dispuesto en el documento de estimación general del presupuesto y/o plan de gastos presentado al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio. **2.** Cumplir a cabalidad con las actividades y objeto del convenio, en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **3.** Mantener en total reserva los datos y demás información que implique propiedad intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso **LA ESAL** solo podrán ser empleados para la ejecución del objeto contratado. **4.** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, así como a las personas externas. **5.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación

familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **7.** Presentar tanto en físico como en digital, un informe final que detalle las actividades realizadas especificando los logros alcanzados y la ejecución financiera y operativa del convenio, acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el Departamento. **8.** Constituir las garantías requeridas en este convenio a favor de **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. **9.** Dar los créditos al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **11.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contratado y/o que se deriven de su alcance, esencia y naturaleza del contrato.

B) ESPECÍFICAS:

1. Diseñar y presentar el cronograma para la realización del proyecto.
1. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del proyecto.
2. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
3. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.
4. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el proyecto, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo.
5. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el proyecto.
6. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas del proyecto.
7. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto.
8. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos necesarios para la materialización del objeto de este convenio.
9. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación por su cuenta y riesgo, de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, así como contar con los elementos de protección personal que sean requeridos.
11. Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento.
12. Restituir a la finalización del convenio los recursos no ejecutados o destinados a causas diferentes a las que motivaron la asociación.
13. Presentar un informe final técnico y financiero, donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio.

5.5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la

transparencia de la actividad contractual, se dispone que la vigilancia y coordinación de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección deberá hacerse a través de un servidor público de la Gobernación del Departamento de Bolívar, designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del asociado.
2. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto convenio.
3. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
4. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
5. Requerir al asociado sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
6. Verificar que el asociado cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL previstos en la Ley 100 de 1993 y/o aportes a parafiscales.
7. Recibir los servicios suministrados por el asociado.
8. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados.
9. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
10. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

En ese orden, la supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, o quien este delegue; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

5.6. GARANTÍAS: En consideración a la cuantía del convenio y las responsabilidades del asociado y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el asociado deberá constituir, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, una garantía de cumplimiento a favor del DEPARTAMENTO, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías:

Característica	**Condición**			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT 890.480.059-1			
		Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista (ESAL) reciba a título de anticipo
Amparos, vigencia y valores asegurado s		Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan	Plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (05%) del valor del Convenio
		Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
Tomador	• la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.			

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT 890.480.059-1
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

	No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del Asociado. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por LA GOBERNACION.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Departamento.

5.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

Riesgo	**Descripción del riesgo**	**Probabilidad de ocurrencia**	**Impacto y efecto generados**	**Medidas de mitigación**
Retraso en la entrega de materiales y equipos para el montaje de los eventos	El contratista encargado de la entrega de materiales y equipos para el montaje de los eventos podría incumplir en la entrega de estos	Maderable	Mayor – Retraso y/o cancelación de los eventos	Previa coordinación de la entrega de materiales y equipos
Entrega de materiales y equipos defectuosos para el montaje de los eventos	La calidad de los materiales y los equipos para el montaje de los eventos no es la especificada para este tipo de eventos	Maderable	Mayor – Retraso y/o cancelación de los eventos	Previo control de calidad de los materiales y realización de pruebas a los equipos que se utilizarán
Temporada de lluvias	Se podrán generar lluvias durante la realización de los eventos al aire libre	probable	Alto impacto – Cancelación del evento	Realizar el evento en un lugar cerrado.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Proyecto: MOR/asesor externo